

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

—o—

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

1134

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Aldeanueva de Ebro; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Aldeanueva; como zona infectada quión de Ozaniel y zona de inmunización Aldeanueva.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible sin autorización reglamentaria; prohibición de sangrar enfermos y sus cádveres; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de Agosto de 1947
 El Gobernador Civil,

CIRCULAR

1136

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Igea que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Julio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 16 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

—o—

NOTA OFICIAL

1141

«Por la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 10.983/122380, de fecha 28 del pasado Julio, Sección P. Vegetales Negociado Patatas, se ha comunicado a esta Comisaría de Recursos que, la patata deshidratada se considera intervenida a todos los efectos, siéndole de aplicación los

preceptos de la Circular 633 de dicha Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de Agosto de 1947
 El Comisario de Recursos,

Firmado: Benito Cid de la Llave

Administración de Justicia

—o—

EDICTO

1129

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en el procedimiento judicial sumario promovido por el Banco de España, sucursal de esta ciudad, contra los bienes especialmente hipotecados de la propiedad de D. Enrique Ugalde Echevarría de esta vecindad, por el presente se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas siguientes:

1.ª—(Descrita en 12 lugar de la escritura) Una heredad tierra blanca en «Currindo» que también se conoce por el «Estanque» o «Camino de Zarratón» de cabida de veinticinco fanegas y cinco celemines, digo cuatro celemines, en cinco hectáreas doce áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda a Norte herederos de D. Augusto Sáenz de Santa María, Sur los de Mariano Salamanca, los de Apolinario Urrecho— otros, Este, camino de Zarratón y Oeste senda de Currindo, Escriturada en 20.380 pesetas.

2.ª—(Descrita en 13 lugar) Heredad en igual término de «Currindo» de cinco celemines y medio y veinticinco varas o nueve áreas, setenta y ocho centiáreas próxima a la anterior. Linda Norte, D. Recaredo Sáenz de Santa María, Sur y Oeste D. Enrique Ugalde o su esposa D.ª María de los Angeles del Prado y Este camino a Zarratón. Escriturada en 420 pesetas.

3.ª—(Descrita en 20 lugar) Otra heredad viña de cuatro años en el término de «Riazán» denominada «La de Abajo» de catorce obreros y ciento treinta y cuatro cepas que linda al Norte camino, Sur carretera, Este D. Tomás Cuellar y Oeste carretera. Escriturada en 2.100 pesetas.

4.ª—(Descrita en 22 lugar) Casa en la calle de Arrabal distinguida con el número ocho de población. Lindante a la derecha entrando con los números seis y ocho de D. Ernesto Salinas, a la izquierda con el número diez de D. Juan José Ciudad y Sanchez,

a la espalda con la calle de Trece de Marzo antes titulada de Correo y al frente con la del arrabal Consta de piso llano y principal destinado al almacén de coloniales; piso segundo para vidrieras y alto con un alzado de cidriera. Tiene galerías subterráneas y como anexos dos casas de un piso y altos paraitados que disfrutan puerta y lucen a la calle de Trece de Marzo disponiendo también en propiedad de un sótano y piso llano en la casa de D. Alfredo Ardanza y otra porción que en las mismas condiciones se entra en la finca de don Juan José Ciudad y Sanchez en la que precisamente está la puerta que dá acceso a la finca principal al patio central de la misma al cual comunican todos los anexos. Escriturada en 54.600 pesetas.

5.ª—(Descrita en 25 lugar) Otra casa situada en la calle de «La Vega» distinguida con el número uno que linda a la derecha otra de D. Dionisio Mendavia a la izquierda D. Manuel Inclan y Viuda de Francisco Santiago, espalda de D. Enrique Ugalde y dentro la calle de su situación. Escriturada en 15.750 pesetas.

6.ª—(Descrita en 26 lugar) Una finca urbana denominada «Fábrica de Alcoholes» formada por varios edificios, patios y dependencias que, todos reunidos e inseparables para el objeto a que se destinan componen aquella con los pabellones necesarios destinados a casa vivienda, fabricación de alcoholes es de orujo y vinicolo, elaboración de licores, destilería, cobertizo de tinajas para depósito de orujos, almacenes, cuadras y patios desahogo, cuyo deslinde parcial y total y su tasación en conjunto es como sigue:

I.—Patio principal de entrada, comprende el muro que le cierra por la parte de la carretera y ocupa una proyección horizontal de 361 metros cuadrados y 3 decímetros cuadrados.

II.—Casa principal. Consta de tres cuerpos; uno central, cuya fachada avanza hacia el centro del patio, y dos laterales cuyas extremidades cierran los edificios colindantes; ocupa una proyección horizontal de setecientos cincuenta y ocho metros y un decímetro cuadrado.

III.—Almacén de coloniales. Consta de un sólo cuerpo, que tiene un piso entarimado y cubierta de entramada de albañilería fraccionada en seis aguas, ocupa una proyección horizontal de 449'52 metros cuadrados.

IV.—Muelle cubierto de este almacén

Situado en el patio central de toda la finca hay un muelle cubierto que sirve para cargar y descargar las mercancías que entran y salen del almacén ante-

rior. Ocupa una proyección horizontal de 58'9 metros cuadrados.

V.—Fábrica vieja. Pabellón de un sólo cuerpo cubierto a 2 aguas con linterna longitudinal en el centro, entrada por el patio central digo principal y comunicación con el edificio siguiente; ocupa una proyección de 250 metros y 92 decímetros cuadrados.

VI.—Depósito adosado a la Fábrica vieja. Consiste en un cercado de cantería con dos aligibes empotrados que puedan servir de refrigerantes con entrada por la carretera; ocupa una proyección horizontal de 41 metros y 87 decímetros cuadrados.

VII.—Pabellón siguiente a la Fábrica. Consta de un solo cuerpo cubierto a dos aguas con paradas propias al norte, sur y este entrada por el patio central y comunicación con los pabellones colindantes; ocupa una superficie horizontal de 130 metros y 87 decímetros cuadrados.

VIII.—Departamento del vapor Consta de dos cuerpos el primero de un solo piso con cubierta de entramado de albañilería y el segundo de dos pisos de entresuelo al primero y embaldosado el segundo; ocupa una proyección de 99 metros y 30 decímetros cuadrados.

X.—Almacén de Petróleo. Consta de un cuerpo triangular, cubierto a dos aguas y ocupa una proyección horizontal de 107 metros y 69 decímetros cuadrados.

XI.—Almacén de Alcoholes. Situado en el patio central y adosado al almacén de coloniales, consta de un solo cuerpo cubierto a una sola agua, con entradas por norte y sur y para en propias de N. S. y E., ocupando toda una proyección horizontal de 118 metros y 54 decímetros cuadrados.

XII.—Patio Central. Con entrada por el camino que conduce a Ondón ocupa la parte central de toda la finca y comprende el número, digo muro que la cierra por dicho camino en la parte no comprendida por el almacén de petróleos, y muelle cubierto del almacén de coloniales, en cuyas condiciones ocupa una proyección horizontal de 838 metros y 92 decímetros cuadrados, en los que va incluido el gallinero.

XIII.—Pabellón de las calderas de orujo. Consta de un solo cuerpo, cubierto a dos aguas con paredes propias al E. y S y parte del O. en la línea comprendida desde el límite Sur hasta la fachada del departamento del vapor, comprende una proyección horizontal de 290 metros y 19 decímetros cuadrados.

IX.—Departamento de cuadras y abonos. Consta de un so-

El grupo longitudinal de una sola agua, fraccionado en secciones transversales para los usos encabezados, ocupando una proyección horizontal de 283 metros y 17 decímetros cuadrados.

XIV.—Depósito refrigerante de la huerta Situado en el ángulo noroeste de la huerta. Ocupa una proyección de 37 metros y 10 decímetros cuadrados.

XV.—Lago grande. Adosado al pabellón de las calderas de orujo y al almacén de tinas, sólo tiene propias las paredes que dan al patio grande, ocupando una proyección horizontal de 82 metros y 72 decímetros cuadrados.

XVI.—Pabellón de tinas. Consta de un solo cuerpo, cubierto a dos aguas, teniendo solo propias las paredes del Norte y de Sur, con las que ocupa una proyección horizontal de 359 metros y 30 decímetros cuadrados, y tiene también un piso entablado en la parte que lo permiten las tinas.

XVII.—Muelle cubierto a la parte del patio para el servicio del almacén de tinas. Ocupa una proyección horizontal de ciento cincuenta metros y dos decímetros cuadrados.

XVIII.—Almacén de la Rioja Alta. Consta de un solo cuerpo, cubierto a dos aguas, que ocupa una proyección horizontal de 392 metros cuadrados.

XIX.—Muelle del almacén de la Rioja Alta. Ocupa al descubierto una proyección de 379 metros y cuarenta decímetros cuadrados, incluyendo en su extensión los muros de cierre del Este y del Sur.

XX.—Patio grande tras la huerta. Ocupa una proyección horizontal de 1.322 metros y 20 decímetros cuadrados, incluyendo en esta medida los muros de cierre del Este y Sur.

XXI.—Huerta cerrada. Ocupa la huerta una proyección de 4.809 metros dentro de muros e incluyendo en esta superficie la que comprende los muros del Este y Sur que se aprecian juntamente con la huerta, y tiene además dieciocho metros y setenta y siete decímetros fuera de muros, entre la alineación recta que forma al lado de la puerta del sur y las curvas que forman los muros al entrar en la finca, todo lo cual hace un total de 4.827 metros y 70 decímetros cuadrados, sin incluir la proyección que corresponde al depósito refrigerante.

XXII.—Terreno exterior A la parte Norte de la finca y fuera de los edificios entre los muros que por allí la limitan y el cauce del riego, existe un terreno sobrante de 466 metros y 12 decímetros cuadrados, gravado con la servidumbre de paso inherente al cauce. Toda la finca completa con los edificios, patios, almacenes, fábrica vieja, depósitos, huerta y demás que la forma, se halla enclavada a la entrada del término de las Callejas de esta ciudad, lindando en su totalidad por el Norte con el arrollo o cauce de riego del término, al Sur con el camino de las Callejas, que conduce a Ondón; al Este, con huerta de D. José María de Sáez de Santa María y al Oeste con la carretera de Haro a la estación. Escriturado en 451.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día diecisiete de septiembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Siervas de Jesús número 6, bajos, y se advierte a

los licitadores que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos y sin derecho a exigir ningún otro título; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar previamente haber depositado en la Caja General de Depósitos o verificarlo sobre la mesa judicial, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea el escriturado con la rebaja del veinticinco por ciento; que por ser tercera subasta salen las fincas sin sujeción a tipo, observándose lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, caso de que la postura o posturas no lleguen al tipo de segunda subasta; y que los licitadores se subrogarán en las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere, al crédito del actor—los que continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Haro, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Juan Cabanes

REQUISITORIA

1124

Ezquerro Ezquerro-Arsenio de 23 años, natural de Logroño hijo de Julián y de Trinidad domiciliado últimamente (Logroño) comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 237 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por delito de tentativa de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 11 de agosto de 1947.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1111

Rodríguez Martínez Higinio de 17 años, natural de Arnedo, hijo de Santiago y de Pascuala domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 182 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por delito de robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 7 de agosto de 1947.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1.004

Berrospe Sánchez (El Moquila) Serapio de 19 años, natural de Logroño hijo de Antonio y de María domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 187

de 1947, que se le sigue en este Juzgado por delito de hurto apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 4 de agosto de 1947.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1121

Escudero Giménez, Santiago hijo de Ramón y de Felisa natural de Haro, Provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, de pelo castaño, cejas, Idm, labios abultados, barba cerrada; encarado por Deserción en el procedimiento número 141-47, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya), comparecerá en el término de 15 días, ante Don Elfas Valmala Uzquiza, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, de guardición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria 11 de agosto de 1947.

El Presidente Juez Instructor,

REQUISITORIA

1122

Thonson Raul, de 45 años artista cantante de raza negra que actua en cafés como animador, súbdito norteamericano, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, procesado en causa 121 de 1945 de este Juzgado por estafa, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión por dicha causa apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 8 de Agosto de 1947.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

—0—

EDICTO

1123

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la habilitación de crédito en expediente número 1 para reforzar el Capítulo segundo del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, por medio de la existencia en Caja y superavit del año, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, queda expuesto al público por el plazo de quince días dicho expediente al objeto de oír reclamaciones.

Agóncillo 11 de agosto de 1947.

EDICTO

1116

Don Ursicinio Guridi Martínez Alcalde de Ajamil.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por el Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Ajamil a 15 de julio de 1947

El Alcalde,

EDICTO

1128

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superavit del del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría - Intervención municipal, por término de quince días el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 236, en relación con el 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946 para la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Alberite 9 de agosto de 1947

El Alcalde

EDICTO

1131

Formulados las cuentas de presupuestos correspondientes al ejercicio de 1946 y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presenten durante el expresado periodo y ocho días más los reparos y observaciones que estimen pertinentes los que deben formularse por escrito.

Arnedo 12 de agosto de 1947.

El Alcalde.

EDICTO

1130

Don Blas St^a Cruz Extremiana Alcalde de Anguciana,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de varias obligaciones contraídas por este Ayuntamiento, toda vez que para atender a las mismas no se halla cantidad alguna consignada en el Presupuesto ordinario del actual ejercicio queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar en el presente a los efectos del artículo 243 del referido Decreto,

En Anguciana a 12 de agosto de 1947.

El Alcalde,